

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Se declara anexado al SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO el predio identificado catastralmente como: Circ. XVII – Sec. “B”; Chacra 99; Lote 1 – Part. 5491, delimitado por las calles Guillermo Aranda, Italia, Ricardo Fuertes y calle 15 de esta localidad.-

ARTICULO 2º) Para tener plena validez la anexión a que se refiere el Artículo primero, la instalación de industrias en el predio objeto de mismo, deberá tener principio de ejecución en el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) De ser necesario, los propietarios deberán proceder a subdividir el inmueble en las parcelas que sean requeridas y en un todo de acuerdo al régimen catastral vigente en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º) Las industrias a radicarse en este predio deberán estar comprendidas en la Primera categoría según lo establece la Ley 7229 – en su Art. 6º) y cumplir con las disposiciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Octubre de 1987.-